

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190007800

C-01

Incorpórese al plenario la documental vista en el C01 consec. 05 pdf 1-16 que da cuenta del diligenciamiento de la notificación en forma virtual a través de la empresa de correos ENVIAMOS a los demandados.

Observada la misma, no puede tenerse como efectiva por cuanto no se acredita la remisión de la totalidad de las piezas procesales a notificar, por cuanto se omitió remitir el auto que inadmitió la demanda.

Tenga en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo Art 9° del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho, en lo que respecta a la notificación electrónica a la persona jurídica demandada y a la persona natural, lo que deberá efectuar la remisión con copia al buzón electrónico de esta agencia judicial y el profesional en derecho apoderado designado por la demandada.

Se reconoce personería al profesional en derecho CAMILO ERNESTO MERCADO MUTIS en su condición de apoderado judicial de la demandada PAULA KATERINE RODRIGUEZ BECERRA obrante en el C01 pdf 103.

Requerir al apoderado de la demandada acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3° del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental

para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Téngase notificada a la demandada PAULA KATERINE RODRIGUEZ BECERRA por conducta concluyente art. 301-2 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcea485e3d20d324424d51cfd414d899ed52d4e63bd2db44db09fcf42dd1b12**

Documento generado en 05/05/2022 07:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>